

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

BVM2012

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO I. OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del BVM2012 (en adelante Club) con sujeción plena a lo establecido en su ideario. Por ello, cualquier recomendación, norma, sanción o actuación emanada del Club, solo tiene como finalidad contribuir a la adecuada formación de la personalidad y valores humanos de todos y cada uno de los integrantes del mismo.

Para llevar a efecto este plan, el Club ha creado una estructura organizativa compuesta por el Director Deportivo, Coordinadores, entrenadores y delegados, que basándose en el objeto fundamental anteriormente expuesto y apoyándose en una serie de procedimientos de actuación tienen a su cargo las siguientes responsabilidades:

- La formación tanto técnica y táctica, como el carácter deportivo, de todos los componentes de los equipos a su cargo
- La gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades
- Mantener el prestigio del Club, en cada categoría y competición en las que participe cualquier equipo a su cargo.

ARTICULO II. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

A) PERSONAL

2.1 Los deportistas inscritos en el Club desde la formalización de la inscripción hasta su baja.

2.2 A todo el personal técnico del Club

2.3 A todos los padres/madres/tutores de los jugadores del Club desde el momento de la inscripción del hijo/a hasta su baja en el Club, en todos aquellos aspectos que les sean aplicables.

2.4 Al personal auxiliar del Club

2.5 A todas aquellas personas o entidades que por cualquier motivo temporalmente formen parte del Club.

B) ESPACIAL

2.6 Cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Club, bien sea de modo esporádico o habitual para las actividades deportivas o cualquier otro tipo de actividad relacionada con el Club.

Norma general aplicable:

2.8 A todos los efectos, el Director Deportivo, Coordinadores, entrenadores, delegados y jugadores serán responsables directos de las posibles acciones cometidas por sus familiares, amigos, conocidos o cualquier persona relacionada con ellos. El incumplimiento por parte de las personas enumeradas anteriormente de cualquiera de las obligaciones recogidas en el presente reglamento y especialmente las relativas a:

- a) El respeto y cumplimiento de las normas y reglamento de la competición
- b) La falta de dedicación y esfuerzo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva
- c) El respeto de la imagen personal y del Club

Facultará al Club para imponer a la persona directamente responsable, las pertinentes sanciones, pudiendo incluso y en casos de reiteración o extrema gravedad expulsarle del equipo o del Club.

TITULO II. COMPOSICION Y ESTRUCTURA

CAPITULO I. ORGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO III. ESTRUCTURA

3.1 El Club de conformidad a lo establecido contará con los siguientes Órganos de Gobierno:

- a) Colegiados: Asamblea General y Junta directiva
- b) Unipersonales: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Vocales y Director Deportivo

3.2 Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la existencia y funciones de otros órganos del Club como el Director Deportivo en el ámbito de sus competencias.

ARTICULO IV. PRINCIPIO DE ACTUACION

4.1 Los órganos de gobierno velarán para que las actividades del Club se desarrollen de acuerdo con el proyecto (ideario) del mismo, con el objeto de hacer posible la efectiva realización de los fines previstos.

4.2 Los órganos de gobierno del Club garantizarán, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de los derechos reconocidos a los jugadores, entrenadores, delegados, así como a padres, madres o tutores y velarán por el cumplimiento de los deberes correspondientes. Asimismo, favorecerán la participación efectiva de todos los miembros del Club en la vida del mismo, en su gestión y en su evaluación.

4.3 En el seno de la Junta Directiva se podrá constituir un Comité de Disciplina, al que corresponderá, por delegación de aquella, la resolución de los expedientes incoados por la comisión de hechos que puedan ser conceptuados como falta grave o muy grave. Dicho Comité estará compuesto por el Presidente del Club o la persona en quien éste delegue, e integrados por el Director Deportivo, y dos miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO V. DEL DIRECTOR DEPORTIVO

Son funciones propias del Director Deportivo:

- 1) Es elegido, o destituido por acuerdo de la Junta Directiva del Club y nombrado o cesado por el Presidente
- 2) Dirige, coordina y controla todas las actividades de carácter disciplinario de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las competencias de la Junta Directiva
- 3) Tiene como objeto fundamental la gestión, seguimiento y control de equipos y jugadores, en todas las categorías y edades, vigilando el adecuado cumplimiento de la formación de todos y cada uno de los jugadores/as del Club

- 4) Prepara la planificación deportiva del Club y coordina los planes de trabajo con coordinadores, entrenadores, técnicos, colaboradores y delegados.
- 5) Podrá ejercer simultáneamente, cualquier otra actividad relacionada con el Club
- 6) Ejecutará los acuerdos de la Junta Directiva en el ámbito de su competencia
- 7) Estará siempre en disposición de solventar cualquier duda, comentario, petición o reclamación de los entrenadores
- 8) Tiene facultad de poder pasar a los jugadores de un equipo a otro, por motivos técnico-deportivos, incluso de una categoría a otra siempre que no se incumplan los reglamentos de la FBPA y de la FEB
- 9) Propone a la Junta Directiva el nombramiento, cese y retribución de coordinadores, entrenadores, técnicos y colaboradores del Club. Mantiene con ellos los contactos necesarios e informa a la Junta Directiva de los asuntos que le competen o le puedan ser requeridos.
- 10) Propone a la Junta Directiva la compra de material
- 11) Es el responsable directo de los coordinadores y entrenadores, y del trabajo desarrollado por éstos.
- 12) Mantendrá reuniones periódicas con los coordinadores y/o entrenadores para ver y analizar el trabajo realizado y para adoptar las medidas correctoras necesarias.
- 13) Tiene la obligación de guardar las mismas formas, respeto y compostura exigidas a cualquier otro componente del Club en cualquier situación
- 14) El Director deportivo está obligado a cumplir las recomendaciones y obligaciones que le son asignadas en el presente Reglamento, así como las que le fueren encomendadas por la Junta Directiva del Club

ARTICULO VI. DE LOS COORDINADORES

- 1) Serán los encargados de formar la Comisión Técnica junto con el Director Deportivo
- 2) Tendrán de forma periódica una reunión con el Director Deportivo. Serán los encargados de supervisar el trabajo realizado.
- 3) Propondrán al Director Deportivo iniciativas y novedades que se puedan realizar
- 4) Serán los encargados del día a día de cada equipo y posibles suplencias de entrenadores
- 5) Serán los encargados de transmitir y solucionar problemas antes de que lleguen al Director Deportivo
- 6) Serán los interlocutores en 1ª instancia con los padres antes de que estos hablen con la 2ª instancia (Director Deportivo)

CAPITULO II. ENTRENADORES

ARTICULO VII. CARÁCTER

7.1 Los entrenadores son aquellos miembros del Club que desempeñan la función docente en el ámbito deportivo, y cuyo ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos y deportivos establecidos en el ideario del Club. Por su proximidad al jugador, constituyen el núcleo principal de su formación y gozan de la absoluta confianza tanto del Director Deportivo, como de los Coordinadores y Junta Directiva.

7.2 La designación de los entrenadores compete a la Junta Directiva, a propuesta del Director Deportivo.

ARTICULO VIII. DERECHOS DE LOS ENTRENADORES

Los entrenadores del BVM2012 ostentan los siguientes derechos:

- a) A ejercer sus funciones dentro del respeto al ideario del Club, en los equipos de trabajo a que se le destine
- b) A ser informados por quien corresponda de los asuntos que atañen al Club en general y a ellos en particular.
- c) A ser tratados con corrección y respeto por el resto de los estamentos del Club
- d) A utilizar los medios materiales e instalaciones del Club o aquellas que el Club ponga a su disposición para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso
- e) A presentar peticiones, sugerencias y quejas de orden deportivo formuladas por escrito ante los órganos Unipersonales y Colegiados del Club

ARTICULO IX. DEBERES DE LOS ENTRENADORES

Los entrenadores del BVM2012 tienen los siguientes deberes:

- a) Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo y una vez aprobada por el Director Deportivo y/o Coordinador, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- b) Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- c) Mantener en el aspecto personal y en el técnico-deportivo una conducta digna y respetuosa con el Ideario del Club en el desarrollo de su función, así como en su relación con distintos estamentos y miembros del Club, especialmente con los deportistas.

- d) Desempeñar con competencia, exactitud y puntualidad las tareas y actividades correspondientes.
- e) Atender las consultas de los deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia y el desarrollo de todos los valores señalados en el Ideario del Club.
- f) Atender las consultas de los padres de los deportistas, en orden a compartir la tarea educadora en el ámbito de su competencia.
- g) Cumplimentar el Diario de Entrenamientos en los aspectos técnicos y en los referidos a la asistencia y comportamiento de los deportistas.
- h) Mantener el espacio deportivo limpio y ordenado durante su presencia en el mismo.
- i) Deberán colocar y guardar los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y partidos (balones, banquillos, conos,...)
- j) Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, cumpliendo en todo momento las especificaciones para el mismo.
- k) Cuando sea requerido por el Director Deportivo, deberá entregar un informe de cada uno de los jugadores.
- l) Deberá motivar antes que criticar. Eso nos ayudará a ser mejores en nuestro trabajo.

CAPITULO III. JUGADORES Y EQUIPOS

ARTICULO X. DERECHOS

- 10.1 El jugador tiene derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- 10.2 Todos los deportistas tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles deportivos. No habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el deporte.

Para asegurar este derecho el BVM2012 se compromete a facilitar:

- a) Un entrenador por equipo
- b) Instalaciones deportivas adecuadas
- c) Un horario de entrenamiento
- d) La participación de todos los equipos en Competiciones Oficiales
- e) La debida educación deportiva que contribuya a completar la formación integral del deportista.

10.3 Todos los jugadores/as tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o morales.

10.4 El **Capitán de Equipo**

Designación:

- A) Será elegido por el entrenador, según su propio criterio, o en su defecto acordando con la plantilla la designación del mismo mediante votación de todos los jugadores. Designaran un capitán y un suplente para cada temporada
- B) El sistema a seguir para la designación podrá ser modificado por el Coordinador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.
- C) En determinadas situaciones se podrá quitar la capitanía al jugador que la ejerza, si no cumple sus funciones adecuadamente.

Funciones:

- 1) El capitán es el enlace entre el entrenador y sus compañeros y, a su vez el portavoz de estos.
- 2) En determinadas circunstancias, y por causas de fuerza mayor, deberá realizar funciones asignadas al cuerpo técnico (dirigir calentamiento, parte del entrenamiento,...)
- 3) Dará ejemplo de comportamiento, dedicación, esfuerzo y motivación, tanto en los entrenamientos como en los partidos, así como en cualquier circunstancia y lugar en que se encuentre el equipo.
- 4) En ausencia del Entrenador, Delegado o Directivos, será el máximo responsable del equipo, siguiendo las indicaciones recibidas del entrenador

10.5 Todos los miembros del Club están obligados al respeto de los derechos de los deportistas que se establecen en la presente normativa interna.

ARTICULO XI. DEBERES

11.1 Los jugadores tienen los siguientes deberes:

- 1) Asistir a los entrenamientos previamente establecidos, esforzándose y obligándose a aprender y mejorar en todos los aspectos.
- 2) Los jugadores deberán estar completamente equipados y preparados para dar comienzo el entrenamiento con rigurosa puntualidad, estando prohibido portar aros, piercing, pendientes y similares.
- 3) Asistir a todos los partidos a los que sean convocados y con la antelación determinada por el entrenador, con la equipación deportiva del Club.

- 4) Justificar las ausencias a los entrenamientos y partidos en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiéndolo comunicar a su entrenador con la debida antelación, salvo causa de fuerza mayor.

Se consideran motivos justificados:

- Enfermedad
- Motivos familiares
- Motivos académicos

De todas formas el entrenador valorará el esfuerzo complementario del jugador en la asistencia a todos los entrenamientos.

No se consideran motivos justificados:

- Los no incluidos en los anteriores
- Prácticas en otras actividades
- La asiduidad en las faltas

- 5) Llegar puntualmente a la hora indicada tanto a los entrenamientos como a los partidos que sean convocados
- 6) Cuidar el material deportivo del Club y de las instalaciones haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos
- 7) Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos, partidos, con otros jugadores, compañeros, árbitros, entrenadores y cualquier otra persona relacionada con el Club y no abandonar el banquillo salvo permiso del entrenador.
- 8) Comprometerse al desarrollo de la actividad deportiva durante toda la temporada, sin perjudicar los intereses deportivos del Club. Así como la asistencia a aquellos actos que determine el Club.

11.2 Constituye un deber de los jugadores el respeto a las normas de convivencia dentro y fuera del Club. Este deber se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el Ideario del Club
- b) Respetar y utilizar correctamente los bienes materiales y las instalaciones que utilicen
- c) Respetar las decisiones adoptadas por los Órganos Unipersonales y Colegiados del Club
- d) No jugar, entrenar o hacer pruebas con otros clubes salvo autorización escrita del propio Club.

CAPITULO IV. DELEGADOS

Son funciones propias del Delegado:

- a) En ausencia del entrenador, será el miembro del equipo de trabajo más cercano a los jugadores
- b) Cumplirá con todas las funciones de carácter reglamentario reservadas a dicho cargo. Por ello procurará conocer adecuadamente y cada momento las disposiciones federativas al respecto y aquellas otras particulares de la competición donde se participe.
- c) Se responsabilizará de conocer las ubicación de los servicios asistenciales establecidos, y en caso de lesión grave será el responsable de trasladar/acompañar al jugador al centro médico correspondiente.
- d) Se responsabilizará del buen comportamiento cívico-deportivo que deberá observarse en todo momento en el banquillo durante cada partido a disputar, debiendo cuidar que las órdenes que salgan del mismo sean exclusivamente técnicas.
- e) Cuando no asistan al partido Directivos o Director Deportivo, procurará contactar con los mismos a la mayor brevedad posible, para ponerlos al corriente de las posibles incidencias ocurridas durante el desarrollo del mismo.
- f) En los partidos como local, será el encargado de recibir y atender al equipo contrario y a los árbitros, y acompañarlos al vestuario.
- g) El Delegado de Campo será el encargado de mantener el buen orden en el campo durante la celebración del partido y será también el intermediario entre los árbitros y la Fuerza Pública en caso de necesidad.
- h)

CAPITULO V. PADRES, MADRES Y DELEGADOS

ARTICULO XII. DE LOS PADRES MADRES Y TUTORES

12.1 La inscripción de un jugador en el Club supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres y tutores del ideario y demás normativa, así como procurar que sus hijos o tutelados las respeten.

12.2 Los padres y tutores tienen derecho a ser informados de la marcha deportiva y del comportamiento de sus hijos tutelados

12.3 Al principio de cada temporada, facilitarán los datos indentificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el Club les solicite.

12.4 Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el Club esté vigente y de entregarla en los plazos estipulados

12.5 Se comprometen a efectuar los pagos acordados y requeridos por el Club en la forma y plazos establecidos. El impago de dos mensualidades supondrá el cese de la actividad del jugador/a con su equipo.

12.6 Deberán reunirse al principio de cada temporada y elegirán entre ellos un delegado, que asistirá a las reuniones a las que sea convocado, como vínculo entre los padres y la Junta Directiva.

12.7 Procurarán en la medida de lo posible acompañar al equipo y colaborar en el desplazamiento de los jugadores a los campos ajenos.

12.8 Durante el desarrollo de los partidos, incluido los descansos, se abstendrán en todo momento de aconsejar o recomendar, tanto a los jugadores como a los entrenadores, acciones que sean competencia exclusiva del entrenador.

12.9 La educación de nuestros jugadores es tarea de todos. Han de ser respetuosos con los adversarios y con los demás padres y madres, y con los entrenadores, técnicos, colaboradores, jugadores y directivos del Club.

12.10 El Club sólo se hace cargo de los jugadores en el horario de entrenamientos o partidos, dentro de la zona habilitada al efecto, no responsabilizándose de quien recoge a los jugadores a la finalización de la actividad. Rogamos a todos los padres y tutores su colaboración en este sentido.

TITULO III. REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO XIII. DEFINICION

13.1 La presente normativa será de aplicación a todos/as los jugadores del Club.

13.2 Los miembros de la Junta Directiva, el Director Deportivo, Coordinadores y entrenadores, pondrán especial cuidado en la prevención de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y la colaboración constante.

13.3 Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del equipo, comunicándose con posterioridad a su Coordinador y al Director Deportivo.

ARTICULO XIV. INFRACCIONES

14.1 Clasificación:

Las faltas podrán ser:

- Leves
- Graves
- Muy graves

14.2 Son faltas leves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad
- b) Las faltas injustificadas, no reiteradas de asistencia a los entrenamientos y partidos
- c) La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos y partidos con la suficiente antelación cuando ello sea posible
- d) La falta de interés del jugador en los entrenamientos
- e) La falta de respeto a sus compañeros o entrenador que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos y desplazamientos o con otros jugadores, árbitros, etc
- f) Los actos de indisciplina, injuria u ofensas no graves
- g) No cuidar adecuadamente el material, la vestimenta y la equipación deportiva del Club
- h) Realizar el jugador actos inapropiados e incompatibles con el Ideario del Club
- i) Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del Club

14.3 Son faltas graves:

- a) Las faltas injustificadas reiteradas de asistencia. A partir de 5 faltas a entrenamientos y partidos.
- b) La reiterada y continua falta de respeto con los compañeros o entrenador, así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, partidos, desplazamientos, e incluso en redes sociales, o con otros jugadores, árbitros, etc
- c) Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del Club

- e) El deterioro no grave y causado intencionadamente de las dependencias del Club, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de otros clubes
- f) Falta de respeto o desobediencia de los jugadores al entrenador, técnicos o miembros de la Junta Directiva del Club y la desobediencia de los jugadores, entrenadores, colaboradores y técnicos del Club a los acuerdos y decisiones adoptadas por la Junta Directiva y la Asamblea General del Club
- g) La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada deportiva

14.4 Son faltas muy graves:

- a) Los actos de indisciplina, injuria u ofensa muy graves contra los miembros del Club u otros en deterioro de la imagen del Club
- b) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos, los altercados y discusiones graves de los socios, técnicos, colaboradores, directivos del Club y de los padres, madres, tutores o representantes legales de los menores inscritos en el Club cuando se dirijan entre sí o lo hagan frente al árbitro, los jugadores y el público.
- c) El deterioro grave causado intencionadamente de las dependencias del Club, del material del mismo o de los objetos y pertenencias de los demás miembros del Club o de otros clubes
- d) La comisión de tres faltas graves durante una misma temporada
- e) La desobediencia reiterada por parte de jugadores, entrenadores, colaboradores y técnicos del Club a los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General del Club

ARTICULO XV. SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones:

15.1 Por faltas leves se podrá imponer alguna de las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación escrita de la que quedará constancia en el Club, y que será comunicada a los padres
- c) Suspensión de la práctica deportiva por un tiempo no superior a 8 días

15.2 Por falta graves:

- a) Apercibimiento, en el caso de continuas faltas injustificadas de asistencia, en el que se incluirá un informe del entrenador correspondiente y del coordinador sobre dicha actitud.
- b) Suspensión del derecho de práctica deportiva por un período de tiempo no superior a 20 días.
- c) Cambio de equipo del jugador, si fuera posible.

15.3 Por faltas muy graves:

- a) Pérdida del derecho a la práctica deportiva por un período entre 30 días y una temporada.
- b) Pérdida de la condición de socio y cese en la prestación de servicios en el Club.

ARTICULO XVI. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES

16.1 El Director Deportivo, por delegación de la Junta Directiva, será el encargado de establecer las sanciones para las faltas clasificadas como leves, dando cuenta de ello a la Junta Directiva.

16.2 El Comité de Disciplina está integrado por los siguientes miembros:

El Presidente del Club o la persona en quien éste delegue.
Dos miembros de la Junta Directiva.
El Director Deportivo.

ARTICULO XVII. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

17.1 En el caso de faltas graves o muy graves, el Comité de Disciplina designará entre sus miembros a un Instructor que abra expediente, dará audiencia al jugador, a sus padres o representantes legales, al entrenador y al coordinador y a cuantas personas, a su juicio, puedan aportar datos de interés, ya que finalmente elevará informe sobre dicho expediente al Comité de Disciplina.

17.2 La instrucción del expediente deberá acordarse en el menor tiempo posible y en todo caso no superar los diez días, desde que se tuviera conocimiento de la falta.

17.3 La Junta Directiva, a propuesta del Comité de Disciplina, podrá decidir el archivo o sobreseimiento del expediente sancionador cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

17.4 En el momento de decidir la resolución del expediente disciplinario y a los efectos de graduar la aplicación de las sanciones que proceden, se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del jugador.

17.5 Las sanciones impuestas podrán ser recurridas ante la Junta Directiva.